



15 SEP 2025

COMISIÓN PERMANENTE CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL
DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA - LEY 6625/2020 DECRETO REGLAMENTARIO N° 6671/2022

01/09

ANEXO N° 1

REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO A LA CARRERA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA EJERCICIO FISCAL 2025.

ARTÍCULO N° 1 OBJETO DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases y condiciones que regirán el ingreso a la Carrera Profesional del Personal de Enfermería de los OEE: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, según lo establecido en el artículo N° 29 del Decreto Reglamentario N° 6.671/2.022 "QUE REGULA LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA DEL SECTOR PÚBLICO" De la incorporación del personal activo en la carrera". *La incorporación a la Carrera Profesional de Enfermería del personal activo se dará por única vez y de forma gradual, en un plazo de cinco (5) años. La Comisión Permanente evaluará a cada profesional/técnico/auxiliar, para la incorporación en el nivel y subnivel que le corresponda, conforme al procedimiento establecido en el presente reglamento general de selección periodo 2025.*

ARTÍCULO N° 2: ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento General de Selección serán de aplicación exclusiva para el proceso de incorporación del personal de Enfermería a la Carrera Profesional. La presente reglamentación será aplicada a los funcionarios permanentes, profesionales de Enfermería, técnicos de Enfermería, técnico Superior en Enfermería y auxiliares de Enfermería del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que se encuentren registrados en el SINAIE.

ARTÍCULO N° 3: DE LAS DEFINICIONES.

Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- a) **Comisión Permanente Central de Administración de la Carrera Profesional del Personal de Enfermería del Sector Público:** en adelante Comisión Permanente, es la encargada de llevar a cabo los procedimientos para el ingreso y promoción en la Carrera Profesional de Enfermería.
 - b) **Carrera:** Sistema integral de gestión de los recursos humanos de enfermería con vinculación permanente en el Sector Público, que prevé el ingreso, el desarrollo y la desvinculación del personal, basado en los principios de excelencia en el desempeño, formación, capacitación continua y reconocimiento a la meritocracia.
 - c) **Personal de Carrera de Enfermería:** es la persona nombrada en un cargo permanente, por concurso público de oposición que ocupa un nivel y subnivel de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6.625/2020.
 - d) **Concurso:** al conjunto de procedimientos técnicos basado en un sistema de ponderación, destinado a medir la formación académica, conocimientos, experiencias e idoneidad del candidato, expresándose en valores cuantificables y comparables, a través de un proceso público, transparente y sin discriminación, sustentado en los principios de igualdad, publicidad, mérito, eficacia, eficiencia, efectividad, objetividad, imparcialidad, validez, economía procedimental, control administrativo y legalidad.
 - e) **Sistema Nacional de Enfermería, en adelante SINAIE,** constituye el registro de todo el personal de enfermería del País.
 - f) **Experiencia General:** constituye la antigüedad desde la fecha de nombramiento del personal de Enfermería en los niveles: profesional, técnico /técnico superior y auxiliar.
- Todos aquellos Enfermeros que hayan realizado reconocimiento de años de contratos se consideran dichos años como experiencia general, siempre y cuando sea dentro de los niveles de Enfermería y para los Enfermeros funcionarios del IPS serán contemplados los años de prestación de servicio en modalidad de contrato.



[Handwritten signatures]

carreraenfermeria@mspbs.gov.py



**COMISIÓN PERMANENTE CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL
DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA - LEY 6625/2020 DECRETO REGLAMENTARIO N 6671/2022**

02/09

g) **Experiencia Específica:** constituye la antigüedad en la función a la cual postula y será evaluada desde la fecha de emisión de su registro profesional el cual emitido por la Dirección General de Registros y Control de profesiones del MSPYBS.

g) **Tachas y Reclamos:** Es la etapa del proceso del concurso, donde el postulante puede realizar su reclamo en tiempo y forma, sobre la evaluación documental o curricular realizada por el evaluador. En este periodo no se admitirá el ingreso de documentaciones nuevas que no hayan sido incluidas en la etapa de postulación.

ARTÍCULO N° 4: PRINCIPIOS QUE RIGEN A LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA.

Para la realización del concurso regirán los siguientes principios:

- a) Igualdad.
- b) Transparencia.
- c) Mérito.
- d) Eficacia, efectividad y eficiencia.
- e) Publicidad mediante difusión por medios institucionales.
- f) Imparcialidad.
- g) Racionalidad.
- h) Legalidad.

ARTÍCULO N° 5: DEL TIPO DE CONCURSO.

Concurso Interno de Oposición, que es un mecanismo técnico de selección para el ingreso del personal Enfermería activo a su respectivo nivel y subniveles de Carrera Profesional de Enfermería.

ARTÍCULO N° 6: REQUISITOS PARA EL INGRESO A LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA

De los requisitos para el ingreso a la Carrera profesional del Personal de Enfermería.

a) Contar con título que acredite la formación, según los siguientes niveles:

- **Profesional:** poseer título de Licenciado/a en Enfermería expedido por una universidad pública y/o privada o extranjera, debidamente reconocida de conformidad con las normas que regulan la materia, y estar cumpliendo la función de Lic. en Enfermería.
- **Técnico/Técnico Superior:** poseer título de Técnico/Técnico Superior en Enfermería expedido por instituto reconocido, de acuerdo con las leyes especiales sobre la materia y estar cumpliendo la función respectiva.
- **Auxiliar:** poseer título y/o certificado de estudios de Auxiliares en Enfermería expedido por un centro o instituto educativo y estar cumpliendo la función respectiva.

Títulos de **Profesional, Técnico/Técnico Superior** y **Auxiliar** referidos deberán cumplir con los requisitos establecidos en las normas legales que regulan la materia, para su validez y ejercicio. Los Técnicos y/o Auxiliares nombrados, que se profesionalizaron y cumplen la función profesional (**Licenciados**) podrán postular al nivel y subnivel que le corresponda y deberán cargar en la plataforma el título de auxiliar o técnico **para que sean reconocidos, en la experiencia general, la experiencia** específica constituirá desde la fecha de emisión del registro profesional de Licenciada.

b) Contar con registro profesional vigente expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y/o constancia de renovación adjuntar la misma.

c) No encontrarse inhabilitado para el ejercicio profesional en la función pública.

d) No poseer sanción de cancelación o suspensión del registro profesional de conformidad con las leyes que rigen la materia.

e) No estar cumpliendo condena privativa de libertad dispuesta por sentencia judicial, mientras dure la condena.

f) Presentar antecedentes policiales y judiciales (no contar antecedente policial o judiciales durante el proceso concursal).



[Firmas manuscritas]

carreraenfermeria@mspbs.gov.py

COMISIÓN PERMANENTE CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL
DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA - LEY 6625/2020 DECRETO REGLAMENTARIO N 6671/2022

03/09

- g) Los Enfermeros/as que postulen al Concurso Interno de Oposición, que hayan realizado el reconocimiento de años de contrato en las funciones de profesional, Técnico, o auxiliar y cuenten con Resolución de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Economía y Finanzas; podrán postular al nivel y subnivel correspondiente sumando sus años a la antigüedad reconocidos.
- h) Contar con la última evaluación de desempeño 2024 o 2025 título o constancia o certificado de Auxiliar de Enfermería, con calificación equivalente a **BUENO** como mínimo para los OEE.
- i) Ser funcionario permanente en las competencias, para el nivel al que postula en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y encontrarse ejerciendo las competencias establecidas en el capítulo III de la Ley 3.206/07 "DE LAS COMPETENCIAS DEL PROFESIONAL DE ENFERMERÍA" en su artículo 8°

ARTÍCULO N° 7: DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL CONCURSO PARA INGRESO A LA CARRERA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA.

Los postulantes deberán presentar los siguientes documentos, los cuales deben ser nítidos, legibles, en formato PDF y correspondientes al presente concurso.

Documentos excluyentes:

- A) Formulario "A" De postulación: La presentación incompleta de dicho formulario será **Excluyente**.
- B) Formulario "B" De Currículo Vitae: La presentación incompleta de dicho formulario será **Excluyente**.
- C) Certificado de antecedentes policial original, vigente. **Excluyente**
- D) Certificado de antecedentes judiciales original, vigente. **Excluyente**.
- E) 1 (uno) copia de Cédula de Identidad vigente ambos lados autenticada por escribanía o constancia de renovación. **Excluyente**.
- F) 1 (uno) copia del Título Universitario, registrado (Dirección General de Educación Superior – MEC) y legalizado (Departamento de Legalización Ministerio de Educación y Ciencias – MEC) autenticada por escribanía, según perfil. **Excluyente**.
- G) 1 (uno) copia del título de Técnico/Técnico Superior en Enfermería, autenticada por escribanía, según perfil. **Excluyente**.
- H) 1 (uno) copia del título o constancia o certificado de Auxiliar de Enfermería autenticado por escribanía. **Excluyente**.
- I) En los casos establecidos en los incisos G (Técnico/Técnico Superior en Enfermería) y H (título o constancia o certificado de Auxiliar de Enfermería) que luego se profesionalizaron deberán presentar título de técnico en enfermería, / título o constancia o certificado de auxiliar de enfermería o registro profesional. Colocar en la matriz documental
- J) 1 (uno) copia del registro profesional vigente ambos lados, autenticada por escribanía y/o copia simple de la constancia de renovación. **Excluyente**.
- K) 1 (uno) Certificado laboral original, expedido por el MSP y BS el mismo se deberá gestionar a través del Intranet (página web), debe contar con el código QR. **Excluyente**
- L) 1 (uno) copia simple de Resolución o certificado de nombramiento en el rubro permanente en el cargo como Licenciado; técnico/técnico Superior o auxiliar de enfermería, debe contemplar la fecha y nombre apellido y CI del postulante. Este documento debe ser solicitado por los interesados en el MSP y BS. **Excluyente**.
- M) 1 (uno) copia simple de la última evaluación de desempeño o constancia de evaluación, periodo 2024 o 2025 con firma del jefe superior inmediato o del responsable **Excluyente**.
- N) 1 (uno) copia simple de la resolución de reconocimiento de años de contrato expedido por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Economía y Finanzas. **No excluyente**.



[Handwritten signatures]

carreraenfermeria@mspbs.gov.py



15 SEP 2025

**COMISIÓN PERMANENTE CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL
DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA - LEY 6625/2020 DECRETO REGLAMENTARIO N° 6671/2022**

04/09

- O) 1 (uno) copia simple de certificados o constancias de eventos de capacitaciones, diplomados, congresos, cursos, seminarios, jornadas, talleres y otros relacionados al área de la Salud. **No excluyente**
- P) 1 (uno) copia de títulos de Maestrías, Especialidades y otros en áreas de la Salud, debidamente registrado en el Ministerio de Educación y Ciencias – MEC) autenticada por escribanía. **No excluyente.**
- Q) Los documentos que avalen la función de enfermería serán contrastados a través de la Dirección o Departamento de RRHH del MSP Y BS, según en los casos que ameriten (SINARH).

ARTÍCULO N° 8: DE LA COMISIÓN PERMANENTE.

La Comisión Permanente es la responsable del proceso de ingreso a la Carrera Profesional según lo establece el Decreto Reglamentario N° 6.671/22, artículo N° 12, por lo que se constituyen en **COMISIÓN DE SELECCIÓN** durante el presente proceso.

ARTÍCULO N° 9: DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

- A. Formular y aprobar el reglamento de selección para el ingreso en la Carrera Profesional de Enfermería.
- B. Elaborar y Aprobar el perfil, matriz, bases y condiciones del proceso concursal a llevarse a cabo.
- C. Aprobar las herramientas de evaluación a ser utilizadas en todo proceso de concurso, conforme al Reglamento de Selección.
- D. Convocar y llevar adelante el proceso de concurso, ajustando sus actuaciones al reglamento de selección y a las normativas vigentes.
- E. Atender las consultas, reclamos y reconsideraciones que se generen en torno al proceso concursal.
- F. Remitir a las instancias administrativas correspondientes todas las documentaciones que se precise o se solicite.
- G. Validar las actuaciones del Equipo Técnico.
- H. Gestionar los recursos necesarios para el debido proceso ante el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- I. La comisión debe aprobar los resultados y comunicar al MSP y BS.
- J. Publicar la nómina de adjudicados del presente concurso.
- K. Remitir al MSP y BS los resultados de la nómina de los adjudicados en cada nivel y subnivel, conforme al concurso y el crédito presupuestario correspondiente.
- L. Demás atribuciones relacionadas al ingreso a la Carrera de Enfermería.
- M. Disponer de un acceso al sistema de concurso a la carrera profesional de enfermería en el rol de administrador, para las verificaciones al sistema en forma aleatoria del proceso según corresponda.
- N. Capacitar a los evaluadores, sobre el reglamento, la calificación a los postulantes, conforme a los parámetros establecidos en el perfil, matriz, bases y condiciones del proceso.
- O. Deberán suscribir una carta de compromiso a los evaluadores en la que declaran bajo fe de juramento no estar comprendido en causales de conflicto de interés y que se inhibirán de evaluar las postulaciones en caso de presentarse alguna.
- P. Acompañar el presente proceso concursal.



[Handwritten signatures]

carreraenfermeria@mspbs.gov.py



**COMISIÓN PERMANENTE CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL
DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA - LEY 6625/2020 DECRETO REGLAMENTARIO N° 6671/2022**

05/09

ARTÍCULO N° 10: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO DE APOYO.

El equipo Técnico de apoyo estará integrado y establecido por Resolución emanada por la Comisión Permanente y las evaluaciones se realizarán en el horario de mañana y tarde constituida de la siguiente manera:

- 4 (cuatro) Representantes de la Dirección de **Enfermería del MSPyBS**, cuyo requisito debe ser Enfermera de Carrera.
- 2 (dos) Representantes de la Dirección General de Recursos Humanos del **MSP y BS**.
- La Dirección de Recursos Humanos designará al coordinador del Equipo Técnico.

ARTÍCULO N° 11: DE LAS FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO DE APOYO.

Aplicar el presente reglamento de selección.

B) Recepcionar las consultas, reclamos o denuncias por escrito, durante los periodos establecidos del proceso de concurso, para la posterior remisión al Coordinador/a del equipo técnico.

C) Conocer el reglamento y calificar a los postulantes, conforme a los parámetros establecidos en el perfil, matriz, bases y condiciones del proceso.

D) Registrar asistencia y comunicar cualquier situación que amerite atención.

E) Elevar consulta y/o informe de toda situación no prevista en el presente reglamento al Coordinador/a del equipo técnico.

F) Realizar las evaluación documental y curricular estrictamente según lo establecido en el reglamento, en caso de detectarse alguna irregularidad, la comisión de selección comunicará al MSP y BS para los fines correspondientes, siendo el mismo responsable de sus actos.

ARTÍCULO N° 12: FUNCIONES DEL/LA COORDINADOR/A DEL EQUIPO TÉCNICO DE APOYO.

- A) El Coordinador del equipo técnico de apoyo será el responsable de coordinar las actividades del presente proceso y recaerá sobre el representante de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.
- B) Verificar la asistencia del Equipo Técnico y de los Veedores.
- C) Coordinar las actividades diarias del Equipo Técnico.
- D) Realizar las actas de manera diaria y al finalizar cada etapa del proceso, las cuales deben estar firmadas por los miembros del equipo técnico de apoyo y veedores, en tiempo y forma establecida y remitir a la Comisión de Selección.
- E) Realizar los informes pertinentes y elevar a la comisión de selección en tiempo y forma.
- F) Supervisar el desempeño del equipo técnico e informar a la comisión de selección cualquier caso que amerite atención.
- G) Evaluar el progreso del concurso e informar a la Comisión de selección.
- H) Atender cualquier requerimiento del proceso concursal que formule la Comisión de Selección.
- I) Deberá suscribir una carta de compromiso en la que declara bajo fe de juramento no estar comprendido en causales de conflicto de interés.
- J) Elevar a la comisión el informe de manera diaria en relación a las consultas, reclamos o denuncias por escrito.
- K) Ajustarse en todas las determinaciones establecidas en el reglamento.
- L) Organizar y realizar la capacitación del equipo técnico de apoyo.



[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



15 SEP 2025

COMISIÓN PERMANENTE CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL
DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA - LEY 6625/2020 DECRETO REGLAMENTARIO N 6671/2022

06/09

ARTÍCULO N° 13: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE VEEDORES.

La conformación del Equipo de Veedores del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, será establecida por Resolución emanada por la Comisión Permanente.

Establézcase titular y suplente en caso de ausencia del titular, el suplente podrá participar.

- a. 1 (uno) Titular de la Dirección General de Transparencia y Anticorrupción y/o Unidad de Anticorrupción y Transparencia MSP y BS.
- b. 1 (uno) Representante miembro titular y un suplente Enfermera/o de una organización gremial (Sindicato). Si hubiere dos (2) o más organizaciones gremiales que quisieran participar, el MSPyBS establecerá el mecanismo de selección, en el marco de la igualdad de oportunidades.

ARTÍCULO N° 14: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS VEEDORES.

Las atribuciones del equipo de veedores del proceso serán las siguientes:

- A. Tendrán derecho a voz, pero no al voto y podrán formular sugerencias relativas al proceso y presentarlas por escrito al Coordinador del Equipo Técnico de Apoyo.
- B. Realizar la observación general de las etapas del Concurso.
- C. Deberán suscribir una Carta Compromiso en la que declaran bajo fe de juramento no estar postulando en el presente concurso.
- D. Deberán registrar su asistencia durante el proceso de concurso.

ARTÍCULO N° 15: OBLIGACIONES DE LOS POSTULANTES.

- A. Conocer el presente reglamento.
- B. Actuar y relacionarse en el marco del respeto.
- C. Postularse en los plazos establecidos para el efecto.
- D. Mantenerse informado a través de la página WEB del MSP y BS.
- E. Dar seguimiento por los medios establecidos al proceso del concurso

ARTÍCULO N° 16: DE LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN.

La selección se llevará a cabo por orden de méritos, (orden secuencial de los mejores puntajes de mayor a menor) de cada nivel y subnivel, según la disponibilidad presupuestaria de los recursos financieros asignados para la Carrera Profesional de Enfermería del MSPyBS.

ARTÍCULO N° 17: RÉGIMEN DE APROBACIÓN DE LAS EVALUACIONES DOCUMENTAL Y CURRICULAR, PARA LA ADJUDICACIÓN

El presente proceso será por régimen de evaluación y al concluir todas las etapas, el postulante deberá obtener como mínimo el 60% o más del puntaje total establecido en la matriz de evaluación (100%) y serán adjudicados de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del MSP Y BS.



[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

carreraenfermeria@mspbs.gov.py



15 SEP 2025

COMISIÓN PERMANENTE CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL
DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA - LEY 6625/2020 DECRETO REGLAMENTARIO N 6671/2022

07/09

ARTÍCULO N° 18: DE LA FALSEDAD O ADULTERACIÓN DE LOS DATOS Y DOCUMENTOS:

En caso de detectarse por cualquier medio datos falsos u omisión de información que pudiera afectar el procedimiento de selección, en cualquiera de sus etapas, la Comisión de Selección excluirá al postulante del concurso sin perjuicio de remitir los antecedentes a la instancia que corresponda.

ARTÍCULO N° 19: DE LAS LIMITACIONES PARA POSTULAR:

El Personal de Enfermería, que **NO** se encuentre en el rubro de permanente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

El Personal de Enfermería que presenten observaciones en el certificado de antecedente policial y judicial, **NO** podrán postularse al concurso.

El Personal de Enfermería con evaluación de desempeño inferior a lo requerido, **NO** podrán postularse al concurso.

El Personal de Enfermería que no esté inscripto en el Sistema Nacional de Enfermería (SINAE), **NO** podrán postularse al concurso.

ARTÍCULO N° 20: CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de igual puntaje, se aplicará la comparación en orden sucesivo de los factores establecidos en el perfil.

Se tendrá en cuenta el siguiente orden de prelación:

- Experiencia general.
- Experiencia específica
- Formación académica.
- Educación permanente.
- Evaluación de desempeño.
- De persistir la igualdad la Comisión de Selección determinará el criterio de desempate.

ARTÍCULO N° 21: ETAPAS DEL CONCURSO.

1. PUBLICACIÓN DEL LLAMADO A CONCURSO. 2 (dos) días corridos. La publicación se realizará en la página web del MSP y BS e incluirá los siguientes documentos:

- El reglamento.
- Los perfiles.
- Formato A y Formato B. El interesado deberá completar los formatos A y B con los datos solicitados, imprimir y firmar, para luego ingresar a la plataforma en formato PDF al momento de la postulación.
- Matriz Documental
- Matriz Curricular
- La fecha y hora límite para la postulación.
- Toda información relacionada al proceso.
- El método de postulación a través de la PLATAFORMA SINAE.
- El único medio oficial de comunicación de la publicación de las informaciones relacionadas al Concurso se realizará a través de la página web del MSP y BS. La Comisión de Selección solicitará la publicación a través de la página web del MSPYBS.



[Four handwritten signatures in blue ink]

carreraenfermeria@mspbs.gov.py



15 SEP 2025

COMISIÓN PERMANENTE CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL
DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA - LEY 6625/2020 DECRETO REGLAMENTARIO N 6671/2022

08/09

2. PERIODO DE POSTULACION: 2 (dos) días hábiles

La postulación deberá ser tramitada en forma personal por el postulante, quien deberá

Estar registrado, en el Sistema Nacional de Enfermería (SINAE)

Una vez registrado, el postulante podrá acceder a la plataforma con su usuario y realizará las actualizaciones o agregar documentación según la Matriz documental del presente concurso y postular al nivel y subnivel que le corresponde, luego recibirá la confirmación de la postulación.

Una vez realizada la postulación **NO PODRÁN AGREGAR NI RETIRAR DOCUMENTOS** de dicho Curriculum Vitae electrónico.

Los postulantes manifiestan bajo fé de juramento, que los datos consignados en la solicitud y las documentaciones que acompaña son auténticas.

Una vez finalizado el periodo de postulación, la Plataforma bloqueará el acceso a POSTULARSE, culminando así dicha etapa.

3. EVALUACIÓN DOCUMENTAL y CURRICULAR 4 (cuatro) días hábiles.

- **Evaluación Documental** se verificará que las mismas cumplan con los requisitos documentales solicitados que estarán disponibles en el SINAE. **(LOS DATOS REGISTRADOS EN EL SINAE DEBERÁN COINCIDIR CON EL NIVEL O SUBNIVEL AL QUE SE POSTULA)**
- La no presentación de algún documento excluyente será motivo de descalificación automática del postulante.
- La Evaluación Curricular se realizará a través de la información biográfica, académica, laboral y se puntuará según matriz correspondiente a cada nivel y subnivel.

4. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE LA ETAPA DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL y CURRICULAR 1 (Uno) día hábil.

El listado se realizará identificando el número de cédula policial del postulante, se publicará en la página web del MSP y BS.

5. PERIODO DE TACHAS Y RECLAMOS DE LA ETAPA DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL y CURRICULAR 1 (Uno) días hábiles.

El postulante podrá realizar el reclamo en la plataforma SINAE, será a través del SISTEMA DE CONCURSO, en su módulo de "RECLAMOS", no se recepcionará reclamos por otros medios.

6. ESTUDIO DE TACHAS Y RECLAMOS DE LA ETAPA DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL y EVALUACIÓN CURRICULAR 2 (dos) días hábiles.

Posterior a la realización de tachas y reclamos por el medio habilitado, La Comisión de Selección analizará los reclamos. En este periodo no se admitirán documentaciones nuevas que no hayan sido incluidas en la postulación. Se aplicará el criterio de la Resolución ficta en caso de denegatoria.

7. PUBLICACIÓN DE LA LISTA RECTIFICADA DE LA ETAPA DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL y EVALUACIÓN CURRICULAR 1 (uno) día hábil.

Se realizará la publicación de la Lista RECTIFICADA DE LA ETAPA DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL y EVALUACIÓN CURRICULAR en la página web del MSP y BS.

El listado se realizará identificando el número de cédula policial del postulante.



[Handwritten signatures]

carreraenfermeria@mspbs.gov.py



**COMISIÓN PERMANENTE CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL
DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA - LEY 6625/2020 DECRETO REGLAMENTARIO N 6671/2022**

09/09

8. PERIODO DE TACHAS Y RECLAMOS ETAPA DE RE-RECTIFICACION 1 (uno) día hábil.
El postulante podrá realizar el reclamo en la plataforma SINAE, será a través del SISTEMA DE CONCURSO, en su módulo de "RECLAMOS, no se recepcionará reclamos por otros medios.

9. PERIODO DE ESTUDIO DE TACHAS Y RECLAMOS DE LA ETAPA DE RE-RECTIFICACION 1 (uno) corridos.

La Comisión de Selección analizará los reclamos. En este periodo no se admitirán documentaciones nuevas que no hayan sido incluidas en la postulación. Se aplicará el criterio de la Resolución ficta en caso de denegatoria.

10. PUBLICACION DE LA LISTA DE LA ETAPA DE RE-RECTIFICACION1 (uno) día hábil.

Se realizará la publicación de la Lista DE LA ETAPA DE RE-RECTIFICACION. El listado se realizará identificando el número de cédula policial de cada postulante.

11. PUBLICACIÓN DE LA LISTA FINAL DE ADJUDICADOS: 1 (uno) día hábil.

Se realizará la publicación del listado final de puntajes por orden de méritos aprobado por la Comisión de Selección, con el siguiente detalle: Cédula de identidad policial, puntaje obtenido, nivel y subnivel asignado. Con la aplicación pertinente del criterio de desempate si existiera.

La adjudicación se realizará conforme a los créditos presupuestarios disponibles en el objeto de gasto 183 del MSP y BS

12. El postulante adjudicado deberá presentar en formato impreso en un plazo de 3 días hábiles posterior al cierre del concurso todos los documentos ingresados en la etapa de postulación a la Dirección de Recursos Humanos del MSP y BS, para el pertinente proceso administrativo, quienes serán responsables de la verificación de autenticidad de cada documento y verificaran los documentos que avalen la competencia del postulante según su grado académico, en los casos que ameriten serán verificados en el (SINARH), y serán comunicados, cualquier situación irregular que se presente durante el proceso de la entrega de documentos; a la Comisión de selección quienes a su vez podan realizar verificaciones correspondientes en el sistema y contrastarlas con la documentación presentadas en forma física y convocar al postulante si fuera necesario, para las determinaciones correspondientes.

ARTÍCULO N° 22: CIERRE DEL CONCURSO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La comisión de selección presentará el listado de adjudicados de cada nivel y subnivel al MSP y BS, quienes realizarán la aplicación correspondiente y el procedimiento de reprogramación presupuestaria del rubro 183 al 111 que implica la asignación salarial y categoría de Carrera profesional, conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 3248, POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7408 /2024 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", según los recursos otorgados, impactados en el rubro 183 en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social desde el mes de setiembre conforme a los créditos disponibles en el Presupuesto General de la Nación (PGN) para la implementación gradual de la carrera profesional del personal de enfermería del sector público, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6625/2020 "QUE REGULA LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE ENFERMERIA DEL SECTOR PUBLICO"



Miguel Ángel Caballero
Miembro de la Comisión Permanente
Presidente de la APE



Dra. Elva Izembrandt
Miembro de la Comisión Permanente



MTC. LILIAN LEZCANO
Miembro de la Comisión Permanente
Representante del Hospital de
Policía Rigoberto Caballero



Lic. Zenaida Rotela
Presidente de la Comisión Permanente
Representante MSP/BS

carreraenfermeria@mspbs.gov.py